

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00934-00
DEMANDANTE: MYRIAM PATRICIA MIRANDA VILLAMIL.
DEMANDADO: HEREDEROS DE ABELARDO FONSECA BENITEZ
E INDETERMINADOS.

Inadmitase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida por **MYRIAM PATRICIA MIRANDA VILLAMIL**, contra **HEREDEROS DE ABELARDO FONSECA BENITEZ E INDETERMINADOS.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Dirijase la demanda en contra de los hijos del causante (fallecido), indicados en el numeral 2° de los hechos de la acción, acreditando el parentesco, por medio de los registros civiles de nacimiento, toda vez que solo se mencionaron las direcciones de notificación, y se allegaron las cédulas de ciudadanía, documentos estos que no acreditan que se traten de los herederos determinados.

2. Apórtese el avalúo catastral del año 2021 del predio objeto de las pretensiones legible, con el fin de terminar la cuantía del proceso.

3. Indíquese la ciudad de la dirección de notificación de la demandante y demandada, ya que no es del todo clara.

4. Apórtese poder especial para incoar la acción en contra de los herederos determinados.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 09 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS